



CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA

Resolución Nro.: CBL-DA-AJ-007-2019

Dr. Fredi Patricio Zhapa Amay
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios Jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el COOTAD, en su artículo 140 establece que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionaran con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta la naturaleza de los Cuerpo de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendio, así como el apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contaran con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que se les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los cuerpos de Bomberos...;



CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios de contratación para la adquisición o arrendamiento de los bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: " Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.



CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Cuerpo de Bomberos de Loja, con fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, aprobó mediante Resolución Nro. CBL-JB-CP-003-2019, el Plan Anual de Contrataciones de la entidad para el año 2019; y, en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General, publicó en el Portal de Compras Públicas, el Plan Anual de Contratación para el año 2019;

Que, Mediante resolución Nro. 006-AL-2019 dada y firmada con fecha 21 de mayo del año 2019, el Alcalde del Cantón Loja Jorge Bailón Abad resuelve en esta ocasión en el artículo uno al Dr. Fredi Patricio Zhapa Amay, en calidad de Director Administrativo Encargado del Cuerpo de Bomberos de Loja, con todas las atribuciones relacionadas al personal, niveles de gestión, por lo que, estará a su cargo la Dirección Estratégica, de conformidad a la ordenanza vigente de la Institucionalización del Cuerpo de Bomberos de Loja, para el funcionamiento óptimo de la entidad, con todos los derechos y obligaciones que la Ley exige para dicho cargo

Que, mediante memorando Nro. CBL-IB-2019-0170-M, del 24 de junio del 2019, el Subt. Manuel Alvarado, Inspector de Brigada encargado del Cuerpo de Bomberos de Loja, solicita la certificación PAC 2019 para la **“ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES”**.

Que, mediante Nro. IB-004-2019 solicitud de compras de Bienes y Prestación de Servicios de fecha 05 de junio del 2019, el Subtnt. Manuel Alvarado hace el



CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA

requerimiento para la adquisición de prendas de protección personal para incendios forestales a utilizarse en casos de emergencia.

Que, mediante memorando Nro.: CBL-AP-CP-2019-012M, del 25 de junio del 2019, la Econ. María de los Ángeles Mora, Técnica de Planificación, informa que el proceso denominado: **“ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES”**. Si consta en el POA institucional 2019.

Que mediante Memorando Nro. **CBL-IB-2019-0171-M**, de fecha 25 de junio del 2019, el Subtnte. Manuel Alvarado, Inspector de Brigada encargado del Cuerpo del Cuerpo de Bomberos de Loja pide a la Lcda. Karla Aguilar Jefe Financiera la correspondiente Certificación presupuestaria para la adquisición de prendas de protección personal para incendios forestales.

Que, mediante Memorando Nro. 217-CBL-AD-2019, de fecha 24 de junio del 2019 la Ing. María Iralda Sarango Jungal, Analista de Adquisiciones certifica que el proceso de contratación denominado **“ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES”**, Si consta en el PAC institucional 2019, pero con diferente denominación, por lo que de acuerdo al Art. 25 del RGLOSNC, se sugiere solicitar la reforma del Plan Anual de Contratación, a la máxima autoridad.

Que, mediante memorando Nro. CBL-IB-2019-0190-M, del 02 de julio del 2019, el Subtnte. Manuel Alvarado, Inspector (E) de Brigada del Cuerpo de Bomberos de Loja, solicita al Dr. Fredi Patricio Zhapa Amay, Director Administrativo encargado del Cuerpo de Bomberos de Loja, la autorización para la reforma del proceso para la **“ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES”**. documento en el cual la máxima autoridad inserta su visto bueno;

Que, existe la respectiva disponibilidad presupuestaria, para la contratación, según se desprende de la documentación habilitante emitida por la respectiva Jefatura Financiera del Cuerpo de Bomberos de Loja;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones, podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución



CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA

motivada, la misma que junto al Plan reformado serán publicadas en el Portal de Compras Públicas; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos de Loja correspondiente al año 2019, con la finalidad de incluir en el mismo el proceso de contratación que a continuación se detalla:

Se incluye:

Partida Presupuestaria: 7.3.08.02 Valor publicado: \$ 240.450.00	
CPC	264200011
T. Compra	BIEN
T. Régimen	COMUN
Fondos BID	NO
Tipo de Presupuesto	---
Tipo de Producto	NORMALIZADO
Catalogo Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta inversa electrónica
Descripción	"ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES".
Cantidad	1
Unidad de Medida	Unidad
Costo Unitario sin IVA	\$ 240.450.00
Valor Total sin IVA	\$ 240.450.00
Periodo	S2

Art. 2.- Disponer al Responsable de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, publique la reforma al Plan Anual de Contratación 2019, en el Portal de Compras Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

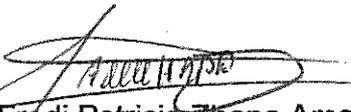


CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA

Primera.- La presente resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción de la misma.

Segunda.- Comuníquese y cúmplase.

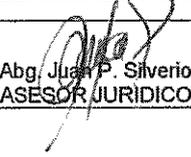
Es dada y firmada, en el despacho del Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos de Loja, Encargado, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.


Dr. Fredi Patricio Zhapa Amay

DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA.



ELABORADO POR:


Abg. Juan P. Silverio
ASESOR JURIDICO

Recibido
05/07/2019.

11h40